

CONDICIONES PARTICULARES SEGURO ACCIDENTES COLECTIVOS MODALIDAD: CLÁSICA (AC1)

VIGENCIA DE LA PÓLIZA:

Efecto desde las 08.00 horas del 18/10/2025 a las 22.00 horas del 19/10/2025

GARANTIAS Y SUMAS ASEGURADAS POR PERSONA:

- FALLECIMIENTO ACCIDENTAL.... 6.000 EUROS
- INVALIDEZ PERMANENTE SEGUN BAREMO, HASTA...12.000 EUROS
- GASTOS SANITARIOS....LIMITADOS

OTRAS ESTIPULACIONES:

- A PALTA DE DESIGNACIÓN EXPRESA DE BENEFICIARIOS, EN CASO DE FALLECIMIENTO SE APLICARÁ EL SIGUIENTE ORDEN DE PRELACIÓN: 1 CÔNYUGE NO SEPARADO LEGALMENTE O PAREJA DE HECHO 2 HIJOS SUPERVIVIENTES POR PARTES IGUALES: 3 PADRES POR PARTES IGUALES, O EL SUPERVIVIENTE DE LOS DOS; 4 HEREDEROS LEGALES
- SISTEMA DE REGULARIZACION. LIBRO DE REGISTRO
- PERIODO DE REGULARIZACION UNA VEZ

*** OBSERVACIONES Y CLAUSULAS APLICABLES:**

EN NINGUN CASO LAS PRESTACIONES OTORGADAS POR LA POLIZA VIENEN A ASEGURAR MEJORAS VOLUNTARIAS DEL REGIMEN GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL POR LO QUE AL CONTRATO DE SEGURO NO LE SERA DE APLICACION LO DISPUESTO EN EL ART.156 DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, APROBADO POR EL REAL DECRETO LEGISLATIVO 1/1994, DE 20 DE JUNIO. AC02. SEGUROS DE GRUPO

PARA TODAS LAS COBERTURAS SE INCLUYEN LAS LESIONES ACCIDENTALES NO TRAUMÁTICAS, ENTENDIDAS LAS QUE SE DERIVEN DE UNA CAUSA SÚBITA, VIOLENTA Y AJENA A LA INTENCIONALIDAD DEL ASEGURADO, EXCLUYENDO LAS PATOLOGÍAS DEGENERATIVAS Y LAS QUE, AUN ESTANDO LATENTES, SE MANIFIESTEN DE FORMA SÚBITA.

ESTA PÓLIZA NO ASEGURARÁ A NADIE QUE SE INCLUYA EN COLECTIVOS POLICIALES (POLICÍA MUNICIPAL, POLICÍA FORAL, GUARDIA CIVIL Y POLICÍA NACIONAL) ASÍ COMO A BOMBEROS, MILITARES, PILOTOS O TRIPULACIONES DE CABINA.

RIESGOS NO CUBIERTOS

- Provocación intencionada del siniestro por parte del Asegurado.
- Los producidos a consecuencia de guerra, invasión, hostilidades u operaciones bélicas con sin declaración de guerra, guerra civil, derrocamientos de gobierno, revolución, rebelión, sedición, insurrección, poder militar o usurpado, ley marcial, terrorismo, motín, tumulto o conmoción civil.
- Los relacionados directa o indirectamente con el desarrollo, tenencia o uso de armas atómicas, bacteriológicas o químicas.
- Inundaciones que tengan el carácter de extraordinarias o catastróficas, huracanes, tempestades, movimientos sísmicos y, en general, los hechos que, en virtud de su magnitud y gravedad sean clasificados de catastróficos por la autoridad competente.
- Los producidos como consecuencia directa o indirecta de la radiación nuclear o contaminación radiactiva.
- Los riesgos de carácter extraordinario sobre las personas, cubiertos no, por no tener residencia habitual en España o excluidos por el Consorcio de Compensación de Seguros en los términos recogidos en cada momento en la legislación vigente.
- Los sufridos por el Asegurado en situación de enajenación mental, bajo el efecto de bebidas alcohólicas o bajo el efecto de drogas estupefacientes no prescritas médicamente. A estos efectos se considerará que el asegurado está bajo el efecto de bebidas alcohólicas cuando el grado de alcohol en sangre sea superior al autorizado en la legislación española sobre tráfico, circulación de vehículos a motor o seguridad vial.
- El supuesto del fallecimiento del Asegurado causado dolosamente por su único Beneficiario, en cuyo caso éste perderá el derecho a percibir la indemnización. Si existieran varios Beneficiarios, los no intervinientes en el fallecimiento del Asegurado, conservarán su derecho a la prestación.
- Las consecuencias o secuelas de accidentes acaecidos con anterioridad a la entrada en vigor de este seguro, aunque éstas se manifiesten durante su vigencia.
- La participación en competiciones o torneos organizados por federaciones deportivas u organismos similares, así como la práctica de deportes o actividades notoriamente peligrosas y especialmente las siguientes: automovilismo, motociclismo, submarinismo, navegación de altura (en embarcaciones no destinadas al transporte público de pasajeros), escalada, espeleología, caza, boxeo, paracaidismo, aerostación, vuelo libre y vuelo sin motor.
- Los ocurridos viajando el Asegurado, ya sea en calidad de pasajero o tripulante, en aeronaves de capacidad inferior a diez plazas pasajeros.

- Navegación fuera de aguas jurisdiccionales españolas en embarcaciones no destinadas al transporte público de pasajeros.

-Tirones, roturas o desgarros musculares, lumbalgias y hernias de cualquier naturaleza.

-Los ocasionados por competiciones, apuestas, tentativas de récord y, en general, todos los actos notoriamente peligrosos que no estén justificados por ninguna necesidad profesional, salvo los que sobrevengan en las tentativas de salvamento de personas o bienes.

-Los que tengan su origen en actos de imprudencia temeraria o negligencia grave del asegurado, así como los derivados de riñas o actos delictivos, siempre que en este último caso el Asegurado no hubiese actuado en legítima defensa.

- Lesiones y enfermedades que sean consecuencia de intervenciones quirúrgicas o tratamientos médicos no motivados por un accidente cubierto por la póliza, así como las enfermedades de cualquier naturaleza (incluso las de origen infeccioso), infartos, episodios cardiovasculares, ataques de epilepsia y pérdida de las facultades mentales, salvo que sean ocasionadas por un accidente.

Se hace constar que el ámbito de cobertura para las garantías derivadas de accidentes es mundial, exceptuando los países que en el momento de iniciar el viaje se encuentren entre aquellos que el Ministerio de Asuntos Exteriores desaconseja como destino dentro del apartado de seguridad que dedica a cada país extranjero en su página web oficial.

TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

INFORMACION BASICA SOBRE PROTECCION DE DATOS

RESPONSABLE: MAPFRE VIDA

FINALIDADES: Gestión del contrato de seguro, elaboración de perfiles para el adecuado desarrollo del contrato de seguro, gestión integral y centralizada de su relación con el Grupo MAPFRE y envío de información y publicidad sobre ofertas de productos y servicios del Grupo MAPFRE.

LEGITIMACION: Ejecución del contrato y consentimiento del interesado.

DESTINATARIOS: Podrán comunicarse datos a terceros y/o realizarse transferencias de datos a terceros países en los términos señalados en la Información Adicional.